

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE BOLLULLOS DEL CONDADO.

I.- OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION.

I.1.- Es objeto del contrato la ejecución de obras de pavimentación *conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos municipales*, aprobado por la Junta Local de Gobierno en sesión de fecha 14 de julio de 2008, y al Pliego de Condiciones Técnicas, incluidas en aquel.

El referido Proyecto y el Pliego de Condiciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente los integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

I.2.- Las necesidades administrativas a satisfacer están acreditados en el expediente de contratación, sin perjuicio de lo cual se señala que el Proyecto *“PAVIMENTACIÓN EN BOLLULLOS DEL CONDADO”* está incluido en los Planes provinciales de Cooperación 2008 de la Excm. Diputación Provincial de Huelva donde aparece incluido este municipio en el plan provincial con la obra nº 3.

I.3.- De conformidad con los artículos 6 y 19 de la LCSP, la contratación tiene naturaleza administrativa y se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, que serán parte integrante del contrato, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo concordantes y, en su defecto, por las normas de derecho privado. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado reglamento.

El presente pliego, así como el citado Proyecto y la documentación técnica que resulte necesaria para la ejecución de la obra, tendrán carácter contractual.

I.4- El contrato se adjudicará de forma urgente, con reducción de plazos, por el procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 122.2 y 141, 126 de la LCSP.

II.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA Y PRESUPUESTO

II.1.- Las obras previstas en el presente Pliego, están incluidos en los Planes Provinciales de Cooperación 2008 de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuyo financiación es la siguiente

- Estado	150.000,00 €
- Diputación	72.950,00 €
- Ayuntamiento	120.050,00 €
T O T A L	343.000,00€

II.2.- El presupuesto cerrado del presente contrato asciende a un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMO IVA EXCLUIDO** (295.689,65 €)

Conforme al artículo 75.2 de la LCSP se hace constar que el IVA que debe soportar la administración, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (47.310,35 €)**.

II.3.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III.- PAGO DEL PRECIO DE LA OBRA.

El pago del precio del remate se efectuará contra certificaciones de obra expedidas por el Técnico Director de la misma, una vez aprobada por la Junta Local de Gobierno dentro de los 60 días siguientes a la expedición de aquella (art. 200.4 LCSP). En todo caso se aplicará el artículo 196.8 de la LCSP.

IV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IV.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al Proyecto y las instrucciones que en interpretación técnica de estos diere al contratista la dirección facultativa designada por el Ayuntamiento. .

IV.2.- La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato conforme al artículo 212 de la LCSP.

IV.3.- El plazo máximo para la ejecución de las obras es de 6 meses, contados desde la fecha del acta de inicio de las obras. El incumplimiento del plazo citado en este apartado será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

IV.4.- La recepción de la obra que se efectuará conforme al artículo 218 de la LCSP, dentro del mes siguiente a su terminación y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirán el facultativo designado por la administración, la dirección facultativa y el contratista, que podrá ser asistido por su propio facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

IV 5.- Se fija en **un año** a contar desde la recepción positiva , **el plazo de garantía** de las obras objeto del presente contrato. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe fuera favorable se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato. Si fuera desfavorable se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 218.3 de la LCSP.

V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

V1.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tenga plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el presente pliego y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco podrán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberá aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

V2.- Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

V3.- La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

V4.- Cuando para la realización de una actividad sea necesario disponer de una determinada habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

V5.- La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único conforme al artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se hace referencia en este pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión temporal de Empresas. El citado documento deberá ir firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

V6.- La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VI.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Los licitadores deberán presentar las ofertas en el plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el BOP.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

VII1.- Los licitadores acreditarán la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional de 8.870,69 €, equivalente al 3% del presupuesto base del contrato, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

VII2.- La garantía provisional se exigirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, siendo retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

VII3.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

VIII1.- La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

VIII2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 7 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bollullos del Condado de acuerdo con el artículo 135.3 de la LCSP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario provisional, dará lugar a que se declare decaída la adjudicación provisional a su favor, procediéndose en la forma prevista en el artículo 135.5 de la LCSP

IX.- DOCUMENTACION Y OFERTAS

IX1.- DOCUMENTACION: Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicará además de la razón social y denominación de la entidad licitadora, el título del procedimiento negociado, y contendrán: El primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación y, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

- a) **SOBRE A**, denominado documentación administrativa, expresará la inscripción de **“DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA GENERAL PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA OBRA “NUMERO 3 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2008”. Expte nº 13/2008-C.** Y contendrá la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar.

- A)** Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la copia simple de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, acompañará el documento acreditativo el número de identificación fiscal (CIF).

B) Si se trata de persona física, será obligatoria la presentación del copia autenticada o legalizada del documento nacional de identidad (DNI) o equivalente, a los fines de identificación.

C) La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

3) Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán aportar poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario de la Corporación

Si el licitador fuese persona jurídica y el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en su caso, Registro correspondiente.

4) Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes legales, si se tratase de persona jurídica, no está incurso en ninguna de la prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con el Ayuntamiento de Constantina, y deberá ser suscrita por persona con capacidad suficiente para otorgarla, según el modelo que figura en **ANEXO II**.

5) Justificación de solvencia financiera y económica y técnica, que deberá acreditarse conforme a los siguiente medios:

1) Solvencia económica y financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera otra documentación que se considere suficiente por el órgano de contratación.

2) Solvencia técnica: que podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, con un mínimo de tres, acreditadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.a) de la LCSP.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras según Proyecto según lo dispuesto en el artículo 65.f) de la LCSP.

6) **Número de fax** y/o dirección de [e@mail](mailto:), donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones, providencias, comunicaciones u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación sin que se precise notificación posterior alguna por entender aquellas realizadas a todos los efectos legales, y sin perjuicio de posterior notificación por otro medio.

7) **Para las empresas extranjeras.** Deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

9) Certificación administrativa positiva expedida por la de la Agencia estatal de la administración tributaria, acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13 del RD 1098/2001 de 12 de octubre de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

10) Certificación administrativa positiva expedida o autorizada por al Tesorería territorial competente de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del últimos recibo de IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

11)

b) **SOBRE B**, se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“DOCUMENTACIÓN PARA EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA OBRA “pavimentación en Bollullos del Condado”. Expte nº 3/2008.**“ Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran más de una unión temporal.

En este sobre se incluirá los documentos justificativos de los criterios recogidos en la cláusula X.

IX2.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los sobres antes señalados deberán ser entregados en mano en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo que se ha indicado en el presente Pliego. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

X.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden serán los siguientes.

1.- Planning de Obra.

Las Actuaciones comprendidas en la licitación se encuentran recogidas en el Proyecto de Obras de Pavimentación, obra nº 3 del Plan de Obras y Servicio Provincial 2008.

En estas se pueden distinguir dos partes claramente diferenciadas:

- obras de asfalto
- obras de alumbrado y pavimentación con o sin saneamiento.

Las obras de asfaltado deberán estar coordinadas con otras actuaciones complementarias que se realizan en la localidad. Por ello su comienzo está condicionado a la finalización de estas.

Se estima que la segunda semana del mes de Marzo de 2009 estarán terminadas.

Las actuaciones que no corresponden a asfalto deben iniciarse en el plazo marcado en el pliego.

Las mejoras en el planning se puntuaran de 0 a 10 puntos.

2.- Mejoras en la Accesibilidad .

Se puntuará de 0 a 5 puntos las mejoras en la accesibilidad de los usuarios en aquellas obras que comprometan la entrada a viviendas y/o garajes mediante la implantación de fases o plazos de ejecución de sectores y otras medidas que garanticen el acceso seguro a los inmuebles.

3.- Gestión de residuos.

Se puntuará de 0 a 5 puntos el programa de gestión de residuos aportado por la empresa.

4.- Ampliación de asfalto.

En el proyecto se observa partidas de asfalto que engloban en algunos casos el bacheado de algunas calles.

Se puntuará de 0 a 10 puntos la ampliación del cometido de la partida, referida .

La adjudicación provisional se realizará al licitador que obtenga mas puntuación.

XI.- MESA DE CONTRATACION.

XI.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en sesión no publica. Esta Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-presidente o concejal en quien delegue

Vocales:

- Un representante de cada grupo político
- El arquitecto redactor del proyecto de obras.
- La Asesora Jurídica y Secretaria Acctal.
- El Interventor

Secretario/a: Empleado municipal.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Si se observase defectos subsanables en los sobres A, y dada la urgencia en la tramitación, se procederá, con el fin de agilizar la tramitación, a la apertura de los sobres B, y será el adjudicatario provisional al que se le solicitara la subsanación de los defectos en un plazo máximo de dos días. En caso de no subsanación se procedera a adjudicar provisionalmente al siguiente licitador por orden de puntuación.

XI2.- En todo caso deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas recibidas y las razones de su aceptación o rechazo por el órgano de contratación.

XI3.- La Mesa de contratación dictará resolución motivada adjudicando provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta mas ventajosa conforme a los criterios contenidos en este pliego.

La resolución de adjudicación provisional se comunicara verbalmente o via e@mail a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (art. 135.3 LCSP)

XI5.- Si los licitadores lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario provisional que fueron determinantes de la adjudicación provisional a su favor. (art. 137 LCSP)

XII.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

XII1.- La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula XII de este pliego, siempre que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva (art. 135.4 párrafo 3 de la LCSP).

XII2.- La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bollullos del Condado, y en el BOP, de conformidad con los artículos 137 y 138 de la LCSP

XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XIII1.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 5 días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva (art. 140 LCSP) constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

XIII2.- El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XIV.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

c) El contratista está obligado a instalar a su costa el cartel de las obras, si lo hubiere, conforme modelo oficial, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra.

c) Abono de los gastos de publicación de los anuncios en el BOP así como los gastos de elevación a documento publico del contrato.

XV.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración del contrato, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 77 de la LCS, al ser el plazo de ejecución inferior a una año.

XVI.- INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando la actuación imprudente del mismo, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

XVII.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.

El contratista responderá durante los 10 años siguientes a la fecha de la recepción de la obras, de los daños y perjuicios ocasionados por la ruina de las mismas, motivadas por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XIX.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los artículos 220 de la LCSP.

XX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Respecto del contrato administrativo de obras que se celebre, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de esta, agotando sus resoluciones la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, a tenor de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

D./D^a. con domicilio en
....., municipio, CP, y DNI n°
....., en nombre propio (o en representación de
.....,

DECLARA bajo su responsabilidad, que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Bollullos del Condado, a de de 2008.

Fdo: